

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

SECRETARIA DE GOBIERNO

Boletin Municipal

N° 809 29 de octubre de 2014





oterio ijo Delibaranie Ville Gesell

FECHA DE SANCIÓN: 28 de Octubre de 2014.-**NUMERO DE REGISTRO: 2391** EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-9806/14.-

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones que figura como Anexo A de la presente, ---- para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Partido de Villa Gesell.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.----

SERGIO CABUTTI Presidente Honorable Concojo Deliberanto Municipos de Villa Gesell







ANEXO "A"

Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de la Concesión del Servicio Público de Transporte de Pasajeros para el Partido de Villa Gesell.

TITULO I

CLAUSULAS GENERALES

ARTICULO 1º OBJETO

Llamase a licitación pública para la concesión del Servicio Público de Transporte de Pasajeros para el Partido de Villa Gesell.-----

ARTICULO 2° REGIMEN LEGAL

El servicio de transporte comunal de pasajeros se rige por las normas de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58) y para todo lo no previsto en la misma por el Decreto I ey 7466/69 y su modificatoria Ley 12953, Ley 11430, por la Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros Decreto Ley 16378/57, y su decreto reglamentario y sus modificatorias, normas que se presumen conocidas por los oferentes interesados en la presente licitación.

ARTICULO 3º TERMINOLOGIA

A los efectos de la interpretación de estos pliegos, sus anexos y todo otro término contractual, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado que a continuación se consigna:

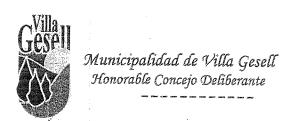
CIRCULARES: La comunicación escrita y formal cursada por la Municipalidad a los oferentes, al domicilio denunciado en oportunidad de la adquisición del Pliego, que signifiquen explicaciones y/o aclaraciones de cualquier aspecto relacionado a la Licitación, ya sea como consecuencia de consultas formuladas por algún oferente, o por decisión propia.

ESPECIFICACIONES TECNICAS: Normas en la que se describen en particular las características, medios y/o modalidades para la prestación de los distintos servicios.

OFERENTE O PROPONENTE: Las personas físicas o personas jurídicas.

COMISION DE APERTURA Y EVALUACION (CAE): La comisión que se designe para el análisis y la evaluación de las ofertas.-

ADJUDICATARIO: El oferente cuya propuesta ha sido aceptada, para la explotación de la línea, por acto formal de la administración.



REPRESENTANTE D's persona/s designada/s por el Oferente con amplias facultades para considerar y resolver cuestiones relativas a esta licitación, obligando al oferente, adjudicatario o concesionario; según corresponda.

CONTRATISTA O CONCESIONARIO: El adjudicatario que haya suscrito el Contrato de Concesión.-

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: El Organismo Municipal que designe el poder concedente.

INSPECCION DE SERVICIO: La actividad técnico- administrativa supervisión y contralor de los servicios por parte de la Autoridad de Aplicación.-

INSPECTORES: Los empleados dependientes de la Autoridad de Aplicación, a los que se encomienda las tareas de fiscalización y control.-

FRECUENCIA: Cantidad de unidades que deberán pasar por un punto determinado en una hora.

PARQUE MOVIL: Cantidad de unidades necesarias para la prestación de un servicio diagramado y preestablecido en función de una demanda determinada.-

DEMANDA: Necesidades o requerimientos de viajes para la Población.-

TIEMPO DE VUELTA: Periodo de tiempo que se insume para realizar un recorrido completo.-

TIEMPO DE ESPERA: Periodo de tiempo que se insume en la cabecera entre una vuelta y otra.

TIEMPO TOTAL: Tiempo de vuelta más tiempo de espera.-

HORA PICO: Máxima concentración temporal de la demanda.-

HORA MEDIA: Horarios anteriores y posteriores a los picos.-

HORA VALLE: Correspondiente a los valles que se conforman entre los horarios picos.-

HORA BAJA: Primera de la mañana y primeras de la noche.-

HORARIO DIURNO: Servicios que se prestaran con la modalidad de horarios fijos durante el día entre las 06:00 hs. y las 24:00 hs.

HORARIO NOCTURNO: Servicios que se prestaran con la modalidad de los horarios fijos durante la noche entre las 00:00 hs. y las 06:00 hs.

HORARIOS FIJOS: Servicios puntuales con exigencias particulares en el cumplimiento de los horarios de paso por determinados puntos.

CABECERA O PUNTA DE LINEA: Punto de arranque o final de medio recorrido.

RECORRIDO: Trayecto preestablecido por cada una de la líneas.

KILOMETRAJE TOTAL DE UNA VUELTA: Suma de distancias recorridos de ida y regreso, medidos en Km.

VELOCIDAD DE RECORRIDO: Velocidad promedio de un recorrido incluyendo los tiempos de paradas intermedias debidas a cualquier motivo (cruces, semáforos, estaciones, etc.).

PASAJERO/KILOMETRO: Coeficiente que surge del cociente entre cantidad de pasajeros transportados y los kilómetros recorridos durante un periodo (mes, año, etc.)

VELOCIDAD COMERCIAL: Cociente entre el kilometraje total de una vuelta y el tiempo total insumido para realizarla.





BOLETO O TARIFA: Precio final de un viaje por pasajero, por el uso de un línea de transporte público, por un periodo determinado de tiempo, y que será establecido por la autoridad competente. El periodo establecido podrá ser modificado por la Autoridad de Aplicación.

BOLETO COMBINADO: Es el pasaje que permite combinar más de una línea con costo diferencial.— ARTICULO 4º: EXCLUSIVIDAD

El concesionario tendrá la exclusividad por el término de la vigencia del contrato, para la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros en el Partido de Villa Gesell.------

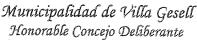
ARTICULO 5°: PRESENTACION DE OFERTAS

ARTICULO 6°: REQUISITOS DE LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS

El sobre deberá contener:

- a) Original del recibo de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.
- b) Original del recibo expedido por la tesorería Municipal que acredite el Depósito de Garantía.
- c) Datos personales del Oferente, en caso de tratarse de Personas Físicas, nombre y apellido, fecha de nacimiento, estado civil y número de documento, domicilio legal y real y en caso de ser personas Jurídicas, deberán presentar estatutos, inscripción ante el organismo competente, acta de designación de autoridades, designación del representante legal facultado para el acto.
- d) Constancia de cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, provinciales y Nacionales, tanto del personal, como de los vehículos y bienes afectados al servicio.
- e) Antecedentes que acrediten la situación económica financiera del oferente y plan económico financiero que garantice la prestación del servicio durante el primer año, de modo tal que permitan la evaluación establecida en el punto IV del artículo 25°.
- f) Constancias de la Prestación del Servicio Público Urbano de Pasajeros por parte del oferente, expedido por la jurisdicción a que pertenezca y un certificado de cumplimiento y antecedentes en el cual deberán figurar inexcusablemente en el caso que hubiera, multas, faltas de prestación de servicios y/o deficiencias en el servicio que permitan la evaluación establecida en el punto V del artículo 25°.
- g) Nómina de documentación del parque móvil a afectar, con especificación de cantidad, marca, modelo y año de forma tal de poder realizar la evaluación establecida en el punto II del artículo 25°. El oferente deberá acreditar como condición única y excluyente la titularidad de todos los vehículos, no pudiendo presentar boletas pro forma. Asimismo todas las unidades deben contar con la Verificación Técnica Vehicular (VTV) al día.
- h) Oferta dineraria en cuanto al valor ofertado para el primer año tanto del Boleto Único como del Boleto Combinado que permita realizar la evaluación determinada en el punto I del artículo 25°.







2560

- i) Constancias que acrediten la infraestructura con la que cuente el oferente destinada al apoyo del servicio, lugar donde se encuentra y la documentación respaldatoria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° de las Cláusulas Particulares y que permita la evaluación prevista en el punto III del artículo 25°.
- j) Planilla en la que se especifique los siguientes ítems: Tiempo de Vuelta, Tiempo de Espera, Tiempo Total, Horarios fijos, Velocidad de recorrido y Velocidad Comercial.
- k) Las personas que actúen en nombre y representación de terceros, efectuando presentaciones y suscribiendo la documentación pertinente, deberán acreditar fehacientemente la personería invocada acompañando los instrumentos públicos que la justifiquen, debidamente autenticados.

ARTICULO 7º: DE LOS OFERENTES

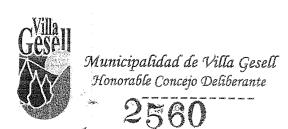
Podrán ser oferentes las personas físicas o jurídicas. No podrán presentarse como oferentes en la licitación convocada por el presente llamado:

- a) Los inhabilitados por condena criminal;
- b) Los que tengan pleitos pendientes o deudas con la Municipalidad a la fecha de la apertura de las propuestas;
- c) Los agentes de la administración pública nacional, provincial o municipal como personas físicas o como parte integrante, en cualquiera de sus formas, de personas jurídicas;
- d) Los quebrados o concursados civilmente mientras no obtengan su rehabilitación, o quienes tengan convocatoria de acreedores en trámite.----

ARTICULO 8°: PLAZO DE EXPLOTACION

ARTICULO 9º: CONTINUACION DEL SERVICIO

Vencido el término de la concesión y/o el de prorroga según el artículo 8°, o producida la expiración anticipada de la relación contractual conforme a las estipulaciones de este Pliego, el Concesionario estará obligado, a requerimiento de la Municipalidad, a continuar la prestación de los servicios por un plazo de hasta un (1) año. En este caso la Municipalidad notificara a los Concesionarios con treinta (30)





días de anticipación, en dicho lapso seguirán rigiendo todas las condiciones y estipulaciones del contrato,------

ARTICULO 10°: INAUGURACION DEL SERVICIO

ARTICULO 11°: PLAZOS

Los plazos se contaran por días hábiles administrativos salvo que expresamente se establezca lo contrario. Los plazos contractuales básicos que se han fijado en años o meses deberán contarse en la forma prevista en el Titulo II de los preliminares del Código Civil.-

Por día hábil administrativo se entenderá el que lo sea para la Administración Pública Municipal del Partido de Villa Gesell.-----

ARTICULO 12°: DEPOSITO DE GARANTIA DE OFERTA

La Garantía de Oferta, asciende a la suma de pesos quinientos mil (\$500.000), la cual será constituida, a) en dinero en efectivo o b) Póliza de Seguro de Caución endosada a favor de la Municipalidad de Villa Gesell, sostenida por todo el periodo que dure el proceso licitatorio y hasta la adjudicación.

Finalizada la licitación pública la garantía de oferta será restituida, a pedido de parte dentro del plazo de cinco (5) días.

Si el oferente retirare su oferta antes de la finalización del proceso licitatorio, perderá la garantía de oferta, quedando la misma a disposición del Municipio, sin que pudiera alegar que el perjuicio ocasionado fuere de menor cuantía.-----

ARTICULO 13°: DEPOSITO DE GARANTIA DE CONTRATO

Quien resulte adjudicatario deberá efectuar un depósito de Garantía de Contrato por las obligaciones y responsabilidades del servicio adjudicado, sin perjuicio de su responsabilidad general.

Se admitirán en:

- a) Dinero en efectivo.
- b) Seguro de Caución extendido a favor de la Municipalidad el que será renovado anualmente conforme al aumento del Boleto como unidad de medida y por el término de duración del Contrato. La aseguradora deberá constituir domicilio en el Partido de Villa Gesell, someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Dolores y renunciar al beneficio de excusión y división.

La Garantía de Contrato anual, será el equivalente al valor de DOS MILLONES (2.000.000) de boletos, conforme a la tarifa ofertada y actualizada anualmente conforme al incremento del boleto, como unidad de medida.

Si se produjese la liquidación de la Entidad Aseguradora, el oferente o adjudicatario del servicio que se hubiera constituido como tomador de la póliza, deberá dentro del término de veinticuatro (24) horas de



producida la insolvencia de la aseguradora, contratar un nuevo Seguro de Caución, de acuerdo a la establecido en el presente Pliego y legislación vigente.-----

ARTICULO 14°: ACTUALIZACION DE GARANTIA DE CONTRATO

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las garantías constituidas deberán ser actualizadas al 15 de Diciembre de cada año de acuerdo a la variación operada anualmente conforme a la actualización del valor del Boleto,------

ARTICULO 15°: DEVOLUCION DE GARANTIAS

La devolución de las garantías constituidas en la forma prevista en el punto 13 inciso a), se efectuara mediante la emisión de un cheque "NO A LA ORDEN" y cruzado para depositar, a nombre de quien se emitió el respectivo recibo de ingreso. Dicho cheque deberá retirarse en la Tesorería Municipal, en días y horarios de atención al público.------

ARTICULO 16°: PERDIDA DEL DEPÓSITO DE GARANTIA

ARTICULO 17°: PARQUE MOVIL Y VEHICULOS DE REFUERZO

El Parque Móvil con que cuente el oferente para prestar el servicio durante el Invierno (desde 16/03 al 15/12) deberá ser de su titularidad en un cien por ciento (100%), admitiéndose que en las unidades que se utilicen como refuerzo para prestar el servicio durante el Verano (desde 16/12 al 15/03) haya hasta un cincuenta por ciento (50%) de dichas unidades de refuerzo bajo la modalidad de alquiler y/o leasing. Todo vehículo para prestar servicios debe contar con la Verificación Técnica Vehicular (VTV) al día.—

ARTICULO 18º: TRANSFERENCIAS

ARTICULO 19°: UNICA OFERTA

ARTICULO 20°: APERTURA DE OFERTAS



2560

ARTICULO 21°: OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES

Una vez iniciado el acto de apertura no se admitirá ninguna interrupción, ni modificaciones a las propuestas presentadas.

ARTICULO 22º: RECHAZO DE LAS OFERTAS

ARTICULO 23°: LICITACION DESIERTA

ARTICULO 24°: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes están obligados a mantener su oferta por un plazo de cuarenta y cinco (45) días. Dicho plazo se considerara automáticamente prorrogado por un lapso igual si el oferente no comunicare lo contrario.

ARTICULO 25: PONDERACION DE LA OFERTA

La adjudicación del servicio de transporte comunal de pasajeros será resuelta por el Departamento Ejecutivo dentro de los diez (10) días hábiles de realizada la apertura de las propuestas.

La adjudicación se decidirá sobre la ponderación y concurrencia de los siguientes factores:

- I. Oferta Dineraria, valor del Boleto que ofrece el oferente en referencia al Boleto Único y Combinado, QUINCE (15) PUNTOS.
- II. Solvencia Técnica, TREINTA (30) PUNTOS.





2560

III. Equipamiento para la Prestación del Servicio, VEINTE (20) PUNTOS.

IV. Solvencia y Garantía Financiera, QUINCE (15) PUNTOS.

V. Antecedentes en la Prestación del Servicio, VEINTE (20) PUNTOS.

Se fija como propuesta optima aquella que alcance la mayor cantidad de puntos sobre un total de CIEN (100) PUNTOS. Los puntajes se adjudicarán en forma proporcional dentro de cada factor de ponderación.-----

ARTICULO 26°: EVALUACION DE LOS FACTORES

Los diversos factores concurrentes a evaluar son:

I. OFERTA DINERARIA.

Los oferentes deberán ofertar un valor en pesos fijo para el primer año del servicio respecto del Boleto Único y del Boleto Combinado, los que no podrán ser superiores a los valores establecidos en el cuadro tarifario del Artículo 14° de las cláusulas particulares.

PUNTAJE MAXIMO DEL ITEM: QUINCE (15) PUNTOS

II. SOLVENCIA TECNICA.

Se analizará el parque automotor que ofrezca el Oferente el cual se puntuará:

Dos (2) puntos por cada coche con una antigüedad de hasta un (1) año.

Uno con cincuenta (1,50) puntos por cada coche con una antigüedad entre uno (1) y cinco (5) años.

Un (1) punto por cada coche con una antigüedad entre cinco (5) y diez (10) años.

Medio (0,50) punto por cada coche con una antigüedad entre diez (10) y quince (15) años.

PUNTAJE MAXIMO DEL ITEM: TREINTA (30) PUNTOS

III. EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

El Oferente deberá garantizar tener un predio disponible donde realizar la guarda, limpieza y mantenimiento de las unidades con las que prestará el servicio.

En Villa Gesell: Deberá ofrecer instalaciones mínimas de: sector de lavado y engrase, taller de reparación, gomería, depósito de combustibles y lubricantes, estacionamiento y sector de maniobras, baños y duchas para el personal, oficinas de administración y sector de atención al público.

Instalaciones existentes: quince (15) puntos.

Instalaciones a construir: cinco (5) puntos.

En Las Gaviotas o Mar Azul: Deberá ofrecer instalaciones mínimas de: estacionamiento sector de maniobras y taller para reparaciones de urgencia.

Instalaciones existentes: cinco (5) puntos.

Instalaciones a construir: dos (2) puntos.

PUNTAJE MAXIMO DEL ITEM: VEINTE (20) PUNTOS

IV. SOLVENCIA Y GARANTIA FINANCIERA.

La solvencia económico-financiera del oferente se evaluará conforme al análisis de la siguiente documentación:

a) Avales bancarios y crediticios del oferente.





- b) Antecedentes expedidos por Entidades Bancarias que acrediten la situación económica financiera del oferente.
- c) Referencias comerciales: mínimo veinte (20) referencias.

Se evaluara por medio del análisis contable la solidez financiera de la Empresa y la capacidad de mantener el servicio durante el primer año de explotación.

PUNTAJE MAXIMO DEL ITEM: QUINCE (15) PUNTOS.

V. ANTECEDENTES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.

Se otorgarán puntos por presentar antecedentes como Prestador de Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en cualquier jurisdicción, evaluándose la antigüedad y calidad de la prestación del servicio alegado.

Hasta cinco (5) años de antigüedad: cinco (5) puntos.

Hasta diez (10) años de antigüedad: diez (10) puntos.

Por cada año que supere los diez (10) años de antigüedad: dos (2) puntos adicionales.

PUNTAJE MAXIMO DEL ITEM: VEINTE (20) PUNTOS.

VARIANTES Y ALTERNATIVAS:

ARTICULO 27°: CONTRATACION DEL PERSONAL

La Municipalidad requerirá al adjudicatario que el personal contratado sea residente en el Partido de Villa Gesell, con una antigüedad mayor a cuatro (4) años, debiendo conservar la fuente de trabajo de aquellos que acrediten a la fecha de la apertura del pliego tener una antigüedad no menor a un (1) año en la actual concesionaria del servicio público, a cuyos efectos deberán aportar de modo ineludible las constancias que acrediten los aportes laborales a los que la ley obliga. El Concesionario actual EL ULTIMO QUERANDI SRL deberá presentar ante el Departamento Ejecutivo y con una antelación no menor a quince (15) días antes de la fecha de apertura de la presente licitación, un listado pormenorizado del personal contratado, respaldado por las presentaciones ante la AFIP.

ARTICULO 28°: DOCUMENTACION A PRESENTAR A LA FIRMA DEL CONTRATO Y CON ANTERIORIDAD A LA PRESTACION DEL SERVICIO

Dentro de los diez (10) días hábiles desde la firma del Contrato, el adjudicatario deberá presentar, bajo apercibimiento de caducidad y pérdida de Garantía de Oferta la siguiente documentación:

- a) Garantía de Contrato: Conforme lo previsto en el Artículo 13°.
- b) Títulos de Propiedad o Contrato de Alquiler por el tiempo que dure la concesión del inmueble afectado a la prestación del servicio.
- c) Planos, para el caso de presentar propuesta con infraestructura proyectada, y cronograma de obra actualizada.





d) Póliza de Seguro, que cubre los riesgos de responsabilidad civil por daños personales y materiales a cosas o terceros transportados (incluidos los pasajeros con pases gratuitos) y/o transportados, sin límite de monto.

Los contratos de seguros deberán mantenerse vigentes y actualizados durante todo el plazo de concesión con sus respectivas actualizaciones anuales conforme costos del boleto.

El concesionario se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes del contratista y subcontratista y los dependientes de estos, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Municipalidad queda facultada para afectar la garantía contractual y/o fondo fiduciario.

d) Contrato de afiliación a A.R.T. respecto de los conductores y demás personal dependiente, con certificación de firma y personería de quienes suscriban la documentación por la Empresa y por la A.R.T. En el caso que el Escribano actuante fuere de extraña jurisdicción, procederá la intervención del Colegio de Escribanos pertinente. En dicho contrato deberá agregarse que si por cualquier modo cesare la cobertura deberá notificar de manera fehaciente a la Municipalidad de Villa Gesell con un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles debiendo la Empresa deberá acreditar la celebración de un nuevo contrato en las mismas condiciones.

ARTICULO 29°: DE LA FIRMA DEL CONTRATO

ARTICULO 30°: CONTRATO

ARTICUL 31°: DE LOS INSTRUMENTOS CONTRACTUALES:

Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual y en el orden de prelación que sigue:

- a) El Contrato de Concesión
- b) El Pliego de Bases y Condiciones
- e) La propuesta aceptada
- d) La legislación vigente en materia de transporte público urbano colectivo de pasajeros.----

ARTICULO 32°: EJECUCION DEL CONTRATO





En la ejecución del contrato el concesionario deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones que imparta el poder concedente, obligándose a:

- a) Prestar el servicio con continuidad, regularidad y eficiencia
- b) Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización de la Municipalidad, los recursos, sistemas y métodos que aconsejen la evolución técnica del servicio.
- c) Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional.
- d) Respetar las frecuencias y el diagrama operativo, que se establecen en el presente Pliego y las que en el futuro determine el poder concedente.
- e) Habilitar conforme las disposiciones de las Ordenanzas vigentes.
- f) Ser sometido a la fiscalización del Poder Concedente a través de la Autoridad de Aplicación que el Departamento Ejecutivo Municipal designe, el cual podrá además determinar un organismo de control con participación ciudadana.----

ARTICULO 33°: SERVICIOS

Es deber del Concesionario velar por la diligencia, corrección e idoneidad de sus agentes extendiéndose su responsabilidad hacia el usuario a todos los actos y faltas ejecutados por aquellos en ejercicio de sus funciones sin que puedan deslindar en ningún caso su responsabilidad comercial, civil o administrativa sobre ellos.

La empresa Concesionaria deberá presentar regularmente los protocolos correspondientes previstos por la ley Nº 11.720.

Los vehículos afectados a la prestación del servicio deberán estar habilitados por la Dirección de Transito de la Municipalidad de Villa Gesell y contar con la verificación Técnica Vehicular (VTV) al día.

- 33.1 Cuando se comprobare que la prestación del servicio no se realiza conforme las modalidades y condiciones del presente pliego el concesionario será pasible de resolución o caducidad del respectivo contrato, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.
- 33.2 No se podrá iniciar la prestación de un servido con vehículos cuyas deficiencias atenten contra las garantías y seguridad del usuario y/o del servicio.
- 33.3 Cuando el servicio iniciado se interrumpiera por desperfectos del vehículo u otras causas, la prestataria deberá proporcionar los medios necesarios para que los pasajeros lleguen a destino.
- 33.4 Sin perjuicio de los derechos del propietario, y sus obligaciones de proveer al cuidado, conservación y mantenimiento en forma reglamentaria de los elementos afectados al servicio público, queda prohibida su desafectación permanente o transitoria, la que solo podrá operarse con autorización del poder concedente, quien con los medios a su alcance o el uso de la fuerza pública hará respetar esta prohibición.

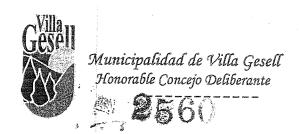




- 33.5 Bajo ningún concepto podrá realizarse el reaprovisionamiento de combustible estando el vehículo ocupado con pasajeros. Las paradas para el ascenso y descenso de pasajeros se ajustaran al siguiente régimen, sin perjuicio del cumplimiento de las normas vigentes sobre tránsito en todos los casos:
- a) Radio céntrico, únicamente en los lugares establecidos por la Autoridad Municipal competente, convenientemente demarcados al efecto.
- b) Calles de mano única, excepto el centro, existiendo demarcación, en los lugares destinados al efecto, de no existir la misma, la detención se efectuara solamente sobre el cordón derecho, en los últimos quince metros de cada cuadra.
- c) Resto de la zona urbana, cada cien (100) metros y en la misma forma dispuesta en el apartado anterior.
- d) Zona suburbana y rural, en los lugares en que lo solicite el pasajero siempre que no infrinjan disposiciones de tránsito, especialmente al circular sobre rutas pavimentadas.

En ocasión de lluvias y fuera del radio céntrico, los vehículos deberán detenerse para el ascenso y descenso de pasajeros en todas las esquinas.

- 33.6 La Empresa prestataria está obligada a mantener la dotación de personal necesario para garantizar el cumplimiento de los servicios.
- 33.7 No se permitirá la instalación ni el uso de aparatos de difusión de sonidos (radio, mp3, etc.) por parte de la Empresa, conductores o público usuario en vehículos de líneas regulares.
- 33.8 Queda prohibido fumar en los vehículos.
- 33.9 En cada vehículo afectado al servicio deberá exhibirse a la vista del usuario la siguiente información: horario, recorrido, tarifa vigente y Nº interno del vehículo, rubricado por la Municipalidad y nombre del chofer afectado al servicio.
- 33.10 La Empresa prestataria deberá disponer de un Libro de Quejas y observaciones administrativas rubricado por la Municipalidad de Villa Gesell, de doscientos (200) folios rayados, que se hallará en un lugar visible a disposición de los usuarios y los funcionarios de la Oficina Municipal competente. Sin perjuicio de lo cual, serán también procedentes las denuncias por mal funcionamiento del servicio, ante la OMIC y la Municipalidad.
- 33.11 En los Libros de Quejas serán asentadas, por duplicado, las quejas u observaciones referentes a los servicios. Dichos libros deberán ser entregados a simple requerimiento del público usuario o de los funcionarios de inspección autorizados. La Empresa Concesionaria remitirá a la Oficina Municipal competente los correspondientes duplicados dentro de las 48 hs. de producidas las quejas, informando de las medidas adoptadas para subsanar los inconvenientes que se hubieran denunciado. El Departamento Ejecutiva remitirá, dentro de los quince (15) días siguientes, al Honorable Concejo Deliberante copia de cada queja o denuncia para información del cuerpo.
- 33.12 La renovación de los Libros de Queja deberá realizarse con la anticipación necesaria, y la prestataria será responsable por su deterioro, extravío o sustracción. En cada página se imprimirán los espacios necesarios para constar la fecha, el texto de la queja u observación, la firma de la persona que la

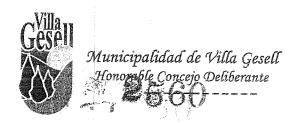




formula, la aclaración de la misma y el número de documento de identidad y domicilio. Los datos personales de quien formula la queja serán optativos de consignar.

- 33.13 En los servicios solo se tolerara pasajeros de pie en proporción igual al número de asientos. Las proporciones establecidas para todos los servicios podrán ser modificadas por la Oficina Municipal competente, atendiendo a factores que puedan gravitar en la economía de la prestación y en las facilidades disponibles de transporte.
- 33.14 Los servicios nocturnos deberán tener constantemente prendida luz blanca en el interior del vehículo.
- 33.15 Encuadrar la operación y funcionamiento total de la Empresa dentro de la normativa Municipal.
- 33.16 Producir dentro de las 72 horas de requerido, cualquier informe que se solicite por la Municipalidad, como así también informar inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancia que pudieren incidir en la normal prestación del servicio.
- 33.17 Informar a la Municipalidad cuando esta lo requiera, así como someterse a los controles que la Municipalidad disponga, tanto con relación al servicio como al funcionamiento de la Empresa o Sociedad, incluida la contabilidad. Asimismo deberá la concesionaria llevar contabilidad individualizada del servicio objeto de la presente licitación, presentando un informe anual sobre la situación económica, financiera y técnica de la Empresa y la explotación del servicio, sin perjuicio de someterse a más requerimientos que la Municipalidad le formule al respecto y toda otra documentación que la Comuna considere necesario. En tal sentido, deberá brindar acceso irrestricto a la información digitalizada proveniente de la venta de pasajes, implementados a través de la tarjeta magnética, obligándose a remitir un informe trimestral que consigne el número de pasajes, con expresa descripción acerca de si los mismos corresponden a pasajeros comunes o boletos estudiantiles.
- 33.18 Estarán a cargo del Concesionario todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, que graven al concesionario y/o al sistema, sus inmuebles, instalaciones o equipos, aportes y todo otro gasto para la explotación del servicio.
- 33.19 Proveer y adecuar medios técnicos a fin de compatibilizar una estructura administrativo- contable con el sistema de percepción de tarifa en vigencia.
- 33.20 Prohibición de la transferencia del contrato: el contrato no podrá ser cedido o trasferido por el concesionario a terceros, sin el consentimiento de la Municipalidad.
- 33.21 Registros de Comunicaciones entre el Contratista y la Municipalidad (ordenes de servicio, acta de constatación, notas de pedido): La comunicación entre la Municipalidad y el Concesionario se realizará mediante Órdenes de Servicio, y Actas de Constatación que expedirá la primera y Notas de Pedido de la segunda.

Los formularios de las Órdenes de Servicio, Notas de Pedido y Actas de Constatación serán foliados y por triplicado en los que las partes dejaran constancia de todas y cada una de las novedades surgidas. Estas comunicaciones serán por escrito y deberán ser registradas cronológicamente por el





Concesionario, en el registro especial que será habilitado, foliado y rubricado por la Dirección de Transito Municipal o el organismo que la sustituya.

En el Libro de Órdenes de Servicio se registraran las instrucciones pertinentes para la prestación del servicio, las observaciones y/o deficiencias detectadas, como así también todo requerimiento relacionado con la concesión, etc. entregando el duplicado al adjudicatario o su representante, bajo firma en prueba de su notificación.

ARTICULO 34°: INTERRUPCION DEL SERVICIO

Cuando mediaren circunstancias que determinen la interrupción de los servicios, cualesquiera sean las causas que las motive y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, la Municipalidad podrá asumir directamente o por terceros la prestación de los servicios a fin de asegurar su continuidad por cuenta y cargo del concesionario. En tal supuesto, podrá incautar los vehículos, infraestructura, equipos y demás medios afectados a la prestación de los servicios en forma directa y sin necesidad de Orden Judicial.

En caso de que la interrupción de los servicios fuera imputable al Concesionario, este deberá satisfacer todos los costos, daños y perjuicios que se originen por cualquier concepto.

Estando a cargo del contratista la obligación de mantener la regularidad y continuidad del servicio, el Pliego no prevé interrupciones imputables a la Municipalidad.-----

ARTICULO 35°: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La Municipalidad podrá resolver por sí mismo el contrato celebrado, sin necesidad de intervención judicial alguna, siendo a cargo del concesionario los daños y perjuicios e intereses respectivos. Procederá la resolución cuando medie incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas, o se presenten las causas que el presente Pliego contempla para la resolución.

La quiebra, la convocatoria o el concurso civil de acreedores y/o disolución de la Sociedad en caso de tratarse de una persona jurídica, del Concesionario, producirán de pleno derecho la resolución del contrato. En caso de incapacidad o muerte del Concesionario, la Municipalidad se reserva el derecho de resolver o continuar el contrato con los herederos o representantes legales del concesionario, debiendo acreditar en el plazo de 30 días las mismas garantías y condiciones de capacidad técnica, económica y financiera para el cumplimiento del contrato.

La Municipalidad tendrá derecho de hacer uso de la facultad de resolver el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el Concesionario sea culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones estipuladas en el contrato
- b) Cuando el Concesionario no prestare el servicio durante tres (3) días continuos o cinco (5) días discontinuos en el plazo de un año.





2560

- c) Cuando se infrinjan las Ordenanzas municipales, normativas de transito, leyes laborales, impositivas o previsionales en forma reiterada.
- d) Cuando el Concesionario transfiera o cediera el contrato a otra persona física o jurídica o acordare locaciones o subcontratos con terceros sin previo y expreso consentimiento de la Municipalidad.
- e) Cuando hubiere disminución considerable de la capacidad técnica, económica o financiera.
- f) Cuando la Sociedad Concesionaria se disolviere.
- g) Cuando la Concesionaria incumpliere en forma grave los términos de la concesión, o del presente Pliego, o las indicaciones emanadas de la Municipalidad.
- h) Cuando la Concesionaria no cumpliere con el mantenimiento de la fuente de trabajo establecida en el artículo 27° del presente pliego.
- i) La presentación falsa o incorrecta de datos u otros elementos requeridos por la Autoridad de Aplicación, como aquellos datos falsos o incorrectos que hubieran sido consignados en los estados patrimoniales, podrá ser penado con la Caducidad de la Concesión con la correspondiente denuncia por Falsificación de Documentos Públicos
- Si la Municipalidad decidiera ejecutar o prestar los servicios en forma directa podrá incautarse todos los vehículos, equipos y demás elementos necesarios para la prestación del mismo, conforme lo establecido en el artículo 236° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, siendo pasible de Recurso de Revocatoria por parte del Contratista que en ningún caso suspenderá la ejecutoriedad del acto administrativo que dispusiera incautar.

ARTICULO 36°: REGIMEN DE PENALIDADES

ARTICULO 37°: INFRACCIONES DE TRANSITO

Las faltas referentes a infracciones de tránsito, serán penalizadas con multas que establecen la Ley 13927 y 24449 y sus modificatorias y el código de Faltas.------

ARTICULO 38°: INFRACCIONES RELATIVAS AL REGIMEN DE CONCESIONES

- 1) La prestación de servicios no autorizados será penada con multa de hasta cinco mil (5.000) boletos.
- 2) Por cada día de abandono del servicio se impondrá una multa equivalente a diez mil (10.000) boletos, sin perjuicio de las demás consecuencias que dicho acto pudiere acarrear al Concesionario, incluso la resolución del contrato. A tal efecto se entenderá como abandono de servicio el que se realice indistintamente en uno o más recorridos.
- 3) La no contratación de los seguros y/o la integración de la garantía de contrato en la forma establecida en las normas para la Concesión del Servicio, será penada con una multa diaria de diez mil (10.000) boletos, sin perjuicio de que ante la reiteración de esta falta pueda declararse la caducidad de la Concesión. -





2560

4) No cumplir con el recorrido y frecuencia de ejecución propuesto y aceptado en este pliego sin autorización de la Municipalidad, será sancionado con una multa de hasta cinco mil (5.000) boletos por cada día de demora en el cumplimiento.

ARTICULO 39°: INFRACCIONES RELATIVAS A LA EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS

- 1) La prestación irregular de los servicios con relación a las condiciones autorizadas, será penada con una multa diaria de hasta mil (1.000) boletos hasta la efectiva corrección del servicio, sin perjuicio de que ante la reiteración de dicha falta pueda resolverse la caducidad de la Concesión.
- 2) Las modificaciones de recorridos transitorias o permanentes realizadas sin cumplir con el procedimiento establecido por la reglamentación vigente, serán sancionadas con una multa diaria de hasta mil (1000) boletos hasta la efectiva regularización del Servicio, sin perjuicio de las medidas que se adopten para la cesación de la irregularidad. A tales efectos solo se aceptara la modificación del recorrido y/o frecuencia transitoriamente, cuando existieren causas de fuerza mayor o interés público que fueran expresamente aceptadas por la Municipalidad.
- 3) El uso indebido de la puerta inhabilitada para realizar el ascenso y descenso de pasajeros así como el uso de la plataforma de dicha puerta para transportar personas u objetos no autorizados para ocupar tal lugar será reprimido con una multa de hasta mil (1.000) boletos.
- 4) Rehusar transportar pasajeros cuando la capacidad no estuviere colmada será sancionada con una multa de hasta dos mil (2.000) boletos, y si se tratare de estudiantes con boleto estudiantil gratuito y/o persona con pases por discapacidad municipal, provincial y nacional la sanción será de hasta cinco mil (5.000) boletos.
- 5) Las faltas en orden a la seguridad del servicio y de los usuarios tales como obstrucción o deficiente funcionamiento de las salidas de emergencias, transporte de inflamables o cualquier otro que importe un riesgo, será pasible de una multa de hasta diez mil (10.000) boletos.
- 6) La conducción de pasajeros que sobresalga del perfil de la carrocería del vehículo será sancionada con una multa de hasta cinco mil (5.000) boletos.
- 7) La inobservancia por parte del personal de las reglas de comportamiento exigidas o violaciones de las prohibiciones establecidas, serán reprimidas con multas de hasta dos mil (2.000) boletos.
- 8) La parada de vehículos en lugares no autorizados para efectuar el ascenso o descenso de los pasajeros, será sancionada con una multa de hasta mil (1.000) boletos.
- 9) La parada de vehículos para el ascenso o descenso de pasajeros sin arrimar al cordón de la vereda será sancionada con una multa de hasta mil (1.000) boletos.
- 10) La distracción permanente del conductor por conversación con uno o varios pasajeros, será sancionado con una multa de hasta mil (1.000) boletos.
- 11) El no uso de la vestimenta reglamentada por parte del conductor o inspectores de la Empresa afectados al servicio, será sancionado con una multa de hasta mil (1.000) boletos.
- 12) La falta de señalización e información en la forma determinada por este pliego será sancionada con una multa de hasta mil (1.000) boletos diarios hasta su efectiva regularización.





2560

- 13) El no funcionamiento del GPS exigido en cada coche incluido el correspondiente enlace que permita el seguimiento satelital del mismo desde el Municipio tendrá una sanción diaria de hasta mil (1.000) boletos.
- 14) El no funcionamiento del Lector de Tarjetas Magnéticas exigido en cada coche tendrá una sanción diaria de hasta cinco mil (5.000) boletos.
- 15) La circulación de coches con vidrios faltantes tendrá una sanción de hasta mil (1.000) boletos.
- 16) La incorporación de publicidad estática en cualquier parte del micro, sin el pago correspondiente de los Derechos de Publicidad y Propaganda tendrá una sanción, independientemente del derecho al cobro respectivo, de mil (1.000) boletos diarios hasta su efectiva regularización.
- 17) Infracciones relativas al material rodante:
- a) La prestación del servicio con un vehículo que registre una antigüedad superior a la admitida por el pliego, será sancionada con una multa de hasta cinco mil (5.000) boletos y secuestro de la unidad.
- b) La prestación del servicio con más de un vehículo cuya antigüedad promedio sea superior a la admitida por el pliego, será sancionada con una multa de hasta cinco mil (5.000) boletos y secuestro de la unidad.
- c) La incorporación al servicio o al parque móvil de vehículos cuando no exista autorización previa de la Autoridad de Aplicación que lo permita, será penada con una multa diaria de hasta cinco mil (5.000) boletos por cada vehículo y hasta su efectiva regularización.
- d) La desafectación no autorizada de bienes o medios afectados a la Concesión cuando se trate de elementos del parque móvil o de otros bienes o medios que pongan en peligro la normal prestación del servicio, será sancionada con una multa de hasta diez mil (10,000) boletos.
- e) La falta o el deficiente funcionamiento de extinguidor de incendios del que deben estar dotados los vehículos y las instalaciones fijas, será sancionada con multas de hasta dos mil (2.000) boletos.
- f) Las deficiencias de los vehículos en el orden mecánico instrumental o carrocería, especialmente en esta última, el mal funcionamiento de puertas o ventanillas, serán sancionadas con multas de hasta dos mil (2.000) boletos por cada deficiencia, sin perjuicio de que se pueda disponer la desafectación temporal de los vehículos hasta que se adecuen a las condiciones reglamentarias. Igual sanción se aplicará cuando se reanuden las prestaciones con los vehículos desafectados, sin la previa comprobación por la autoridad de que las deficiencias han sido corregidas.
- g) La no concurrencia dentro de los plazos fijados a los lugares establecidos para revisión periódica o para desinfección e inspección técnica de los vehículos, será sancionada con una multa de hasta dos mil (2.000) boletos, con la correspondiente incautación para la verificación y mejora.
- h) La inobservancia de las condiciones de higiene, seguridad y estética de las instalaciones fijas, será sancionada con multas de hasta dos mil (2.000) boletos.
- i) Por no transportar al personal municipal, o policial exento del pago del boleto, será sancionado con multas de hasta mil (1.000) boletos.



j) Por no tener en buen estado de uso y funcionamiento el aire acondicionado o la calefacción, será sancionado con multas de hasta dos mil (2.000) boletos.-----

ARTICULO 40°: INFRACCIONES RELATIVAS A LAS RELACIONES DE LA EMPRESA CON LA MUNICIPALIDAD

- 1) La no remisión de información o documentación requerida por el Autoridad de Aplicación o su provisión fuera del término fijado, será penada con una multa de hasta diez mil (10.000) boletos.
- 2) El incumplimiento en la cantidad de puntos de ventas de la tarjeta magnética y/o el impedimento por cualquier medio para que se efectué la recarga del servicio, será penado con multa de hasta cincuenta mil (50.000) boletos.
- 3) La no concurrencia a citaciones emanadas de la Autoridad de Aplicación será penada con multas de hasta cinco mil (5.000) boletos por día hasta su efectiva regularización.

ARTICULO 41°: EVALUACION DE REINCIDENCIA

Las penalidades establecidas en los artículos precedentes se evaluarán dentro de cada figura atendiendo la importancia del hecho, sus agravantes y atenuantes, que serán analizados por el Departamento Ejecutivo Municipal y podrá incidir en el quantum de la sanción a aplicar:

- 1) Si se produce la reincidencia cuando se incurriera en una infracción, de igual tipo, no habiendo transcurrido ciento ochenta (180) días. En los casos de reincidencia la Concesionaria será sancionada con una multa igual a la impuesta por la infracción anterior aumentada en un veinte (20%).
- 2) Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles conforme a lo previsto en los artículos 37, 38, 39 y 40, se aplicaran las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una trasgresión presuponga otra, en cuyo caso será aplicable la pena más grave prevista.

ARTICULO 42°: COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

La Autoridad de Aplicación será el Departamento Ejecutivo a través del área que este designe, la que deberá llevar adelante el procedimiento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en las clausulas del presente pliego y lo establecido en la Ordenanza General 267.

Verificada un incumplimiento a las condiciones de concesión y/o a la prestación del servicio, la Autoridad de Aplicación deberá:

a) Labrar el acta de constatación respectiva y remitirla dentro de las 48 hs siguientes, al Juzgado de Faltas, quien citará al Concesionario a fin de que practique descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse, y en su caso, dicte el acto administrativo o sentencia correspondiente, conforme el procedimiento que determinan el Código de Faltas Municipales o la legislación que en el futuro la reemplace.





2560

- b) En caso de denuncias formuladas por usuarios, la Autoridad de Aplicación procederá en forma inmediata, dentro de las 48 hs, a realizar la pertinente constatación, la que deberá ser remitida al Juzgado de Faltas en el tiempo y forma determinado en el inciso anterior y se seguirá idéntico procedimiento.
- c) La Autoridad de Aplicación fijará el plazo dentro del cual el Concesionario deberá subsanar la causa que originó el acta de constatación, sin que ello impida la aplicación de la sanción correspondiente.

En caso de resultar aplicable una sanción la misma será exigible desde la fecha de la resolución que agote la vía administrativa.

La resolución o la caducidad del contrato será competencia exclusiva y excluyente del Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo al artículo 35°.

ARTICULO 43°: COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL JUZGADO DE FALTAS

Para el juzgamiento de los hechos que puedan considerarse infracción de acuerdo con lo estipulado en los artículos 37, 38, 39, 40 y 41 será competente el Juzgado de Faltas Municipal y será de aplicación el procedimiento establecido en el Código de Faltas Municipales (Decreto Ley 8751/77, texto actualizado según T.O. por Decreto 8526/86 y las modificaciones posteriores de las Leyes 10269 y 11723) y/o la legislación que en el futuro la reemplace.



2560

TITULO II <u>CLAUSULAS PARTICULARES</u>

ARTICULO 1º: OBJETO DEL LLAMADO

ARTICULO 2º: APERTURA DE OFERTAS

Las ofertas serán abiertas en el día y hora que establezca el Departamento Ejecutivo en el Decreto de llamado, y en el Edificio Municipal que en el mismo se disponga.

ARTICULO 3º: VALOR DEL PLIEGO

El valor del presente Pliego de Bases y Condiciones es de pesos Cincuenta mil (\$50.000) y deberá ser adquirido en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Villa Gesell, sito en Avenida 3 N° 820, Piso 1°, de la localidad de Villa Gesell. La adquisición del mismo es requisito indispensable para participar de la presente Licitación.-----

ARTICULO 4º: DEPOSITO DE GARANTIA

ARTICULO 5°: SEGUROS

- La Empresa adjudicataria deberá contar con los siguientes seguros:
- a) Sobre las personas transportadas por los máximos permitidos;
- b) Sobre la Responsabilidad Civil del transportista con respecto a terceros por los máximos permitidos;
- c) Sobre Riesgo de trabajo sobre el personal bajo relación de dependencia.

ARTICULO 69: RESPONSABILLIDAD DEL CONCESIONARIO:

ARTICULO 7º: INFRAESTRUCTURA





Los oferentes deberán cubrir las exigencias mínimas en materia de infraestructura destinada a playas, garajes y administración y para el servicio y equipamiento de los vehículos de acuerdo con el proyecto presentado para afrontar el servicio.

Las instalaciones deberán contar con la correspondiente habilitación municipal para los fines indicados al momento de la puesta en funcionamiento del Servicio.

ARTICULO 8º: PARQUE MOVIL

La totalidad del parque móvil deberá ser de un alto grado de uniformidad en sus características (tipo y modelo del vehículo) y deberán estar dotados de los siguientes dispositivos y complementos mínimos: lector de tarjetas magnéticas, aire acondicionado, calefacción y GPS con seguimiento satelital monitoreado por la Municipalidad. Atento a nuestra condición de destino turístico la Autoridad de Aplicación podrá indicar anualmente al Concesionario la imagen exterior con que deberán estar plotteadas o pintadas los laterales de las unidades.

La cantidad mínima de móviles exigidos será:

- a) Temporada Turística Baja: del 15/03 al 15/12, veinte (20) coches.
- b) Temporada Turística Alta: del 16/12 al 14/03, veintiocho (28) coches.

Los vehículos con que se preste el servicio no podrán tener una antigüedad mayor a los veinte (20) años, debiendo el Concesionario renovarlos a medida que se cumpla el plazo máximo permitido. La antigüedad promedio de la totalidad de los vehículos afectados al servicio y en los distintos recorridos no podrá ser superior a los diez (10) años.

ARTICULO 9º: VEHICULOS PARA TRASLADO

ARTICULO 10°: PERSONAL DE LA EMPRESA



Deberá darse prioridad en la toma de personal a residentes del Partido de Villa Gesell, con una antigüedad comprobable en el Documento Nacional de Identidad mayor de cuatro (4) años como mínimo y regirán las mismas condiciones que se detallan en el Art. 27º de las Cláusulas Generales.-----

ARTICULO 11º: RECORRIDOS. DIAS Y HORARIOS

Los recorridos, días y horarios serán los que a continuación se detallan:

LINEA A - AVENIDA 3 IDA Y VUELTA: ROTONDA DE ACCESO POR CAMINO DE LOS PIONEROS - AVENIDA BUENOS AIRES - AVENIDA 3 - PASEO 124 - AVENIDA 9 - PASEO 123 - AVENIDA 7 - PASEO 124 - AVENIDA 3 HASTA PASEO 150. (Plano 1).

RECORRIDO ESCOLAR: Ingresará a las Escuelas 1, 2 y 3 en los horarios de entrada y salida, en cada uno de sus turnos, de lunes a viernes durante el período escolar.

FRECUENCIA:

Invierno: del 16/03 al 15/12:

De 05:30 hs. a 06:30 hs. cada treinta (30) minutos.

De 06:30 hs. a 22:30 hs. cada veinte (20) minutos.

De 22:30 hs. a 01:00 hs. cada treinta (30) minutos.

Sábados y/o vísperas de feriados el último servicio será a las 01:30 hs. desde la Rotonda de Acceso a Villa Gesell.

Verano: del 16/12 al 15/03:

De 06:30 hs. a 02:00 hs. cada diez (10) minutos.

De 02:00 hs. a 06:30 hs. cada veinte (20) minutos.

En todos los casos el Municipio se reserva el derecho de imponer servicios de refuerzo en los horarios que estime oportuno.----

LINEA B - Boulevard: IDA: ROTONDA LOS PINOS - BOULEVARD - PASEO 105 - AVENIDA 24 - PASEO 107 - AVENIDA 27 - PASEO 112 - CIRCUNVALACION - PASEO 107 - BOULEVARD - PASEO 105 - AVENIDA 4 - PASEO 107 - BOULEVARD - PASEO 123 - AVENIDA 7 - PASEO 124 - AVENIDA 9 - PASEO 123 - BOULEVARD - PASEO 143 - AVENIDA 15 - PASEO 144 - AVENIDA 3 - PASEO 140 - AVENIDA 4 - PLATAFORMA TERMINAL. VUELTA: PLATAFORMA TERMINAL - PASEO 140 - AVENIDA 4 - PASEO 144 - AVENIDA 15 - PASEO 143 - BOULEVARD - PASEO 123 - AVENIDA 7 - PASEO 124 - AVENIDA 9 - PASEO 123 - BOULEVARD - PASEO 105 - AVENIDA 4 - PASEO 107 - CIRCUNVALACION - PASEO 112 - AVENIDA 27 - PASEO 107 - AVENIDA 24 - PASEO 105 - BOULEVARD - ROTONDA LOS PINOS. (Planos 2 y 3)

RECORRIDO ESCOLAR: Ingresará a las Escuelas 2, 3, 6, 501, EEM, Centro Formación Profesional 401 e Instituto Bottger en los horarios de entrada y salida, en cada uno de sus turnos, de lunes a viernes durante el período escolar.

FRECUENCIA:

Invierno: del 16/03 al 15/12:

De 05:30 hs. a 06:30 hs. cada treinta (30) minutos.

De 06:30 hs. a 22:30 hs. cada quince (15) minutos.

De 22:30 hs. a 24:00 hs. cada treinta (30) minutos.





2560

Sábados y/o vísperas de feriados el último servicio será a las 00:30 hs. desde la Rotonda de Los Pinos.

Verano: del 16/12 al 15/03:

De 05:30 hs. a 22:00 hs. cada quince (15) minutos.

De 22:00 hs. a 05:30 hs. cada veinte (20) minutos.

En todos los casos el Municipio se reserva el derecho de imponer servicios de refuerzo en los horarios que estime oportuno.

LINEA C - Monte Rincón: IDA PASEO 105 - AVENIDA 4 - PASEO 107 - BOULEVARD - PASEO 105 - AVENIDA 20 - PASEO 101 BIS - AVENIDA 19 - PASEO 102 - AVENIDA 16 - PASEO 100 - AVENIDA 24 - PASEO 107 - AVENIDA 27 - PASEO 113 - AVENIDA 31 - PASEO 120 - PASEO 119 - AVENIDA 29 BIS - PASEO 114 - AVENIDA 27 - PASEO 115 - CIRCUNVALACION - PASEO 114 - BOULEVARD - PASEO 123 - AVENIDA 7 - PASEO 124 - AVENIDA 9 - PASEO 123 - BOULEVARD - PASEO 139 - AVENIDA 4 - PLATAFORMA TERMINAL. VUELTA PLATAFORMA TERMINAL - AVENIDA 3 - PASEO 139 - BOULEVARD - PASEO 123 - AVENIDA 7 - PASEO 124 - AVENIDA 9 - PASEO 123 - BOULEVARD - PASEO 114 - AVENIDA 29 BIS - PASEO 119 - AVENIDA 31 - PASEO 115 - AVENIDA 27 - PASEO 114 - AVENIDA 29 BIS - PASEO 119 - AVENIDA 31 - PASEO 113 - AVENIDA 27 - PASEO 107 - AVENIDA 24 - PASEO 100 - AVENIDA 16 - PASEO 102 - AVENIDA 19 - PASEO 101 BIS - AVENIDA 20 - PASEO 105 Y AVENIDA 4. (Planos 4 y 5)

RECORRIDO ESCOLAR: Ingresará a las Escuelas 2, 3, EEM, Instituto Bottger en los horarios de entrada y salida, en todos sus turnos, de lunes a viernes durante el período escolar.

FRECUENCIA:

Invierno: del 16/03 al 15/12:

De 05:30 hs. a 06:30 hs. cada treinta (30) minutos.

De 06:30 hs. a 20:30 hs. cada veinte (20) minutos.

De 20:30 hs. a 24:00 hs. cada treinta (30) minutos.

Sábados y/o vísperas de feriados el último servicio será a las 00:30 hs. desde el Paseo 105 y Av. 4.

Verano: del 16/12 al 15/03:

De 05:30 hs. a 06:30 hs. cada treinta (30) minutos.

De 06:30 hs. a 22:30 hs. cada veinte (20) minutos.

De 22:30 hs. a 05:30 hs. cada treinta (30) minutos.

En todos los casos el Municipio se reserva el derecho de imponer servicios de refuerzo en los horarios que estime oportuno.

<u>LINEA D - Cementerio:</u> <u>IDA Y VUELTA</u> PLATAFORMA TERMINAL - AVENIDA 3 - AV. BUENOS AIRES - CAMINO AL CEMENTERIO (Plano 6) HORARIO Y FRECUENCIA:

Durante todo el año:

Los días Domingo a las 15.00 hs., con una espera de 50 minutos y retorno al punto de partida.

Los primeros Miércoles de cada mes a las 10.00 hs. con una espera de 50 minutos y retorno al punto de partida.

El día 2 de Noviembre, se implementará un servicio adicional a las 15.00 hs. con una espera de 50 minutos y retorno al punto de partida.





2560

LINEA E - Mar Azul: ROJO IDA: DESDE PLATAFORMA TERMINAL - AVENIDA 3 - LAS ACACIAS - LAS TONINAS - AVENIDA EL LUCERO - QUERANDIES - PADRE CARDIEL - AVENIDA ALMIRANTE GUILLERMO BROWN - AVENIDA MAR DEL PLATA -CALLE 33 - NECOCHEA -CALLE 45 - AVENIDA MAR DEL PLATA HASTA CALLE 47. ROJO VUELTA: CALLE 47 - MAR AZUL - CALLE 46 - AVENIDA MAR DEL PLATA - AVENIDA ALMIRANTE GUILLERMO BROWN - HASTA PUNTA DEL ESTE- HASTA QUERANDIES- HASTA AVENIDA EL LUCERO- HASTA LAS TONINAS- HASTA LAS ACACIAS- HASTA AVENIDA 3- HASTA PASEO 140- HASTA AVENIDA 4- HASTA PLATAFORMA TERMINAL.

VERDE IDA: PLATAFORMA TERMINAL - AVENIDA 3 - LAS ACACIAS - LAS TONINAS - AVENIDA EL LUCERO - PADRE CARDIEL - AVENIDA ALMIRANTE GUILLERMO BROWN - AVENIDA MAR DEL PLATA - CALLE 47 - AVENIDA MAR AZUL - CALLE 46 - AVEIDA MAR DEL PLATA - MAR AZUL - CALLE 46 - AVENIDA MAR DEL PLATA - CALLE 47 Y AVENIDA MAR DEL PLATA - MAR AZUL - CALLE 46 - AVENIDA MAR DEL PLATA - CALLE 45 - NECOCHEA - CALLE 33 - AVENIDA MAR DEL PLATA - AVENIDA ALMIRANTE GUILLERMO BROWN - PADRE CARDIEL - AVENIDA EL LUCERO - LAS TONINAS - LAS ACACIAS - AVENIDA 3 - PASEO 140 - PLATAFORMA TERMINAL. (Planos 7, 8, 9 y 10).

RECORRIDO ESCOLAR: Ingresará a las Escuelas 5 y CIC en los horarios de entrada y salida, en todos sus turnos, de lunes a viernes durante el período escolar.

FRECUENCIA:

Invierno: del 16/03 al 15/12:

De 05:30 hs. a 24:00 hs. cada treinta (30) minutos.

Sábados y/o vísperas de feriados el último servicio será a las 01:00 hs. desde la Terminal de Omnibus.

Verano: del 16/12 al 15/03:

De 05:30 hs. a 02:00 hs. cada quince (15) minutos.

En todos los casos el Municipio se reserva el derecho de imponer servicios de refuerzo en los horarios que estime oportuno.

LINEA F - Directo a Mar Azul: DESDE CIRCUNVALACION Y 105 - PASEO 114 - BOULEVARD - PASEO 139 - AVENIDA 4 - PLATAFORMA TERMINAL - AVENIDA 3 - LAS ACACIAS - LAS TONINAS - AVENIDA EL LUCERO - QUERANDIES - PADRE CARDIEL - AVENIDA ALMIRANTE GUILLERMO BROWN - AVENIDA MAR DEL PLATA HASTA CALLE 47. (Plano 11)

RECORRIDO ESCOLAR: Ingresará a la Escuela 5 en los horarios de entrada y salida, en todos sus turnos, de lunes a viernes durante el período escolar.

FRECUENCIA:

Invierno: del 16/03 al 15/12:

Horarios: 07:00 hs, 07:15 hs y 07:30 hs de Lunes a Sábados.

Verano: del 16/12 al 15/03:

Horarios: 07:00 hs, 07:15 hs, 07:30 hs de Lunes a Domingos.-----

ARTICULO 12°: MODIFICACION DEL SERVICIO

La Municipalidad de Villa Gesell, mediante Decreto Municipal dictado al efecto, podrá por razones de mejor servicio, efectuar ampliaciones y/o modificaciones a los itinerarios, frecuencias y/o ramales hasta un cuarenta por ciento (40%) de su estructura inicial. En caso de ampliaciones mayores, será considerado un nuevo servicio.





2560

ARTICULO 13°: DIFUSION DE SERVICIOS

ARTICULO 14°: VALOR DEL BOLETO

El valor del boleto que se tomará como base será el propuesto por el oferente el cual no podrá superar los siguientes valores máximos:

BOLETO UNICO: LINEAS A - B - C - D - E: Valor del boleto pesos seis (\$6).

BOLETO COMBINADO y LINEA F DIRECTO A MAR AZUL: Valor del boleto pesos nueve (\$9).-

En todos los casos los valores podrán ser inferiores, de acuerdo a la propuesta del oferente que resulte concesionario.-

Boleto Combinado: El concesionario deberá generar un boleto combinado para satisfacer un pago único respecto del recorrido de la Línea E con transbordo con algún otro recorrido de las Líneas A, B o C o viceversa. El mismo será solicitado por el usuario al momento de abordar el coche correspondiente a las Líneas A, B o C, si fuera a combinar con la línea E o bien al momento de abordar la Línea E, para combinar con alguna de las Líneas A, B o C.

En dicha oportunidad se expenderá por el concesionario, independientemente del modo de pago (efectivo o tarjeta magnética), el ticket que acredite el boleto combinado, el cual deberá ser exhibido al realizar el trasbordo con el coche que complete el recorrido en su segundo tramo. El valor del boleto combinado no podrá superar un cincuenta por ciento (50%) más del valor del boleto único.

Boleto Gratuito: El concesionario deberá contar con boletos gratuitos para todos los estudiantes de establecimientos estatales o privados, incluyendo todos los niveles desde inicial hasta universitario y en cada uno de sus turnos. Cada establecimiento educativo enviará a la empresa adjudicataria la





2560

información para cargar en la tarjeta magnética, el número de pasajes correspondientes a cada chico, conforme al calendario escolar y actividades extra programáticas.

Los Inspectores de tránsito, comercio y los policias gozarán de viajes gratuitos que serán únicamente para trasladarse a cumplir sus funciones y en estos casos solo podrán transportarse hasta dos (2) personas en forma simultánea en la misma unidad.

Los auxiliares o docentes que cumplan suplencias y que no perciban salario, gozaran de un pase gratis por el término de hasta dos (2) meses, con la carga de la cantidad de viajes necesarios a fin de asistir al cargo de acuerdo a lo informado por el Consejo Escolar y Secretaría de Inspección dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Pcia. de Buenos Aires.

El concesionario deberá respetar los pases gratis para discapacitados certificados a nivel Municipal, Provincial o Nacional.

Tarjetas Magnéticas: El concesionario deberá implementar el Sistema de Tarjetas Magnéticas, donde se cargará el valor solicitado por el usuario con más una bonificación del cincuenta por ciento (50%). La primer carga no podrá ser inferior a pesos cincuenta (\$50) y las posteriores recargas no tendrán límite de valor ni vencimiento.

El Concesionario deberá implementar hasta quince (15) centros de expedición, carga y recarga de tarjetas magnéticas dentro del partido. Los mismos funcionarán de lunes a sábado en el horario de 9 a 20 hs. y deberán estar operativos dentro de los siguientes plazos:

Al inicio de la concesión: cinco (5) centros de expedición ubicados en: uno en la sede de la empresa Concesionaria; uno en la Terminal de Omnibus; uno en la zona del Hospital; uno en la localidad de Mar Azul y uno en la zona céntrica de Villa Gesell a determinar por la Autoridad de Aplicación.

Antes del 1° de Diciembre de 2015: otros cinco (5) centros de expedición ubicados en las zonas que disponga la Autoridad de Aplicación.

Los restantes centros de expedición serán dispuestos oportunamente y de acuerdo a lo que disponga la Autoridad de Aplicación.

El costo de adquisición de la Tarjeta Magnética no podrá ser superior al valor de dos y medio (2,5) Boletos Únicos y el Concesionario debe garantizar la provisión suficiente de tarjetas para que las mismas estén siempre a disposición de los usuarios. En el caso de los estudiantes con boleto gratuito, la tarjeta deberá ser provista por el Concesionario sin costo alguno. En caso de pérdida, robo o extravío, la reposición tendrá el costo normal previsto de hasta dos y medio (2,5) boletos.

ARTICULO 15°: MODIFICACION DE LA TARIFA- READECUACION





2560

A fin de proceder a la readecuación del valor del boleto, el Concesionario deberá presentar ante el Honorable Concejo Deliberante la documentación que respalde las variaciones en los componentes tarifarios y en los subsidios que percibiere del Gobierno Nacional y/o Provincial.

El análisis de las variaciones de costos se realizará en el mes de Noviembre de cada año y ante el pedido formal del Concesionario, en cuyo caso deberá presentar su Estructura de Costos actualizada.

El Ministerio de Interior y Transporte de la Nación establece un régimen de subsidios para todos los servicios de Transporte Público Urbano de Pasajeros. De acuerdo a la información que brinda el Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) los subsidios financian actualmente el cien por ciento (100%) del Costo del Personal y del Costo del Combustible de las empresas Concesionarias.

Para el caso de variación en la política general de subsidios que impacten de manera excesiva sobre el costo de prestación del servicio generando una distorsión extraordinaria en el valor de la tarifa, el Concejo Deliberante procederá a establecer el nuevo cuadro tarifario para el servicio de transporte público.

VARIACION DEL COSTO (VC)

Será calculada teniendo en cuenta el incremento de los valores de cada rubro y los subsidios percibidos y en proporción a la incidencia que cada rubro posee sobre el costo total del boleto. A efectos del análisis de las variaciones se determinan como base de cálculo los siguientes items:

VC = VARIACION DEL COSTO

VCG = VARIACION COSTO GENERAL

 $VC = VCG \times 0.25$

VCG: A efectos de determinar la Variación del Costo General (VCG) se tomará el promedio que arroje la variación de los siguientes indicadores, los cuales serán relacionados entre los índices de Octubre del año en que se calcula la variación con el mismo mes del año anterior. Base Octubre 2014:

IPIM: Indice de Precios Internos al por Mayor, elaborado por el INDEC

IPIB: Indice de Precios Básicos al por Mayor, elaborado por el INDEC

VCG = (IPIM actual + IPIB actual) /2

IPIM anterior IPIB anterior

A efectos de analizar la Estructura de Costos, la Autoridad de Aplicación tendrá acceso a la documentación contable y constancias respaldatorias de la Concesionaria en cualquier momento que lo requiera y dentro de los cinco (5) días posteriores a haberlo solicitado.

El Concesionario podrá solicitar la readecuación de tarifas una vez al año y en el mes de Noviembre. La nueva tarifa aprobada por el Honorable Concejo Deliberante entrará en vigencia el 15 de Diciembre del año en que fuera aprobada.-----

ARTICULO 16°: MODIFICACION DE LA TARIFA- AUDIENCIA PÚBLICA

Con la solicitud del Concesionario de la variación de tarifas el Departamento Ejecutivo llamará a una Audiencia Pública obligatoria no vinculante. El Concesionario deberá exponer acabadamente acerca de las variaciones pretendidas y la incidencia de acuerdo a su Estructura de Costos. Las sugerencias y



2560

conclusiones de la Audiencia Pública serán elevadas al Honorable Concejo deliberante y serán tenidas en cuenta en el proceso de readecuación de la tarifa.-----